



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00292 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado:	JHON ALEXANDER FORERO VIVAS
Asunto:	Inadmite demanda

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

Se deberá aclarar tanto los hechos como en las pretensiones de la demanda, en relación con el valor del capital demandado, toda vez que la suma allí señalada no coincide con la del valor del pagaré adjunto con la demanda.

Se deberá dar cumplimiento con el inciso final del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, aportando la constancia de que el poder conferido, fue remitido desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO